

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

CROQUIS

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
☐ NO ☐ SI		HOJA N°	
CLAVE CATASTRAL		ZONA DE CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGÉNEA ZONA DE RIESGO VALOR	
DATOS GENERALES 1. ZONA DE CALIDAD DE SUELO 2. ZONA HOMOGÉNEA 3. ZONA DE RIESGO VALOR		4. ZONA DE CALIDAD DE SUELO 5. ZONA HOMOGÉNEA 6. ZONA DE RIESGO VALOR	

DATOS DEL LOTE

FRENTE		NÚMERO DE CALLES A LAS QUE DA EL LOTE LINE PRINCIPAL		DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE ACCESO		CERRAMIENTO	
1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA	
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA		USOS DEL LOTE		USOS DEL LOTE		USOS DEL LOTE	
1. TIPO DE CONSTRUCCIÓN 2. MATERIAL DE LA CALZADA 3. MATERIAL DE LA CALZADA 4. MATERIAL DE LA CALZADA 5. MATERIAL DE LA CALZADA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA	
1. TIPO DE CONSTRUCCIÓN 2. MATERIAL DE LA CALZADA 3. MATERIAL DE LA CALZADA 4. MATERIAL DE LA CALZADA 5. MATERIAL DE LA CALZADA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA	
1. TIPO DE CONSTRUCCIÓN 2. MATERIAL DE LA CALZADA 3. MATERIAL DE LA CALZADA 4. MATERIAL DE LA CALZADA 5. MATERIAL DE LA CALZADA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA	
1. TIPO DE CONSTRUCCIÓN 2. MATERIAL DE LA CALZADA 3. MATERIAL DE LA CALZADA 4. MATERIAL DE LA CALZADA 5. MATERIAL DE LA CALZADA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA		1. LOTE VULNERABLE 2. POR PASADIZO PEATONAL 3. POR PASADIZO VEHICULAR 4. POR CALLE 5. POR AVENIDA 6. POR CALLE MALECON 7. POR CALLE JARDINERA	

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN CONSTRUCCION		NÚMERO DE PISO	
1. SIN CONSTRUCCION 2. SIN CONSTRUCCION 3. SIN CONSTRUCCION		1. SIN CONSTRUCCION 2. SIN CONSTRUCCION 3. SIN CONSTRUCCION	
USO DE LA AREA EN LA OCUPACION		NÚMERO DE LA OCUPACION EN CONSTRUCCION	
1. SIN USO 2. SIN USO 3. SIN USO		1. SIN USO 2. SIN USO 3. SIN USO	
OTRO USO		NÚMERO DE LA OCUPACION	
1. OTRO USO 2. OTRO USO 3. OTRO USO		1. OTRO USO 2. OTRO USO 3. OTRO USO	
OTRO USO		NÚMERO DE LA OCUPACION	
1. OTRO USO 2. OTRO USO 3. OTRO USO		1. OTRO USO 2. OTRO USO 3. OTRO USO	

INSTRUMENTOS

INSTRUMENTOS

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

REFERENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFICAR)

PERSONERIA

1 ☐ APELLIDOS
2 ☐ NOMBRES
3 ☐ CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.
4 ☐ TITULO DE PROPIEDAD

FECHA

NOMBRE DEL EMPALMADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA MATERIAL DE OBRA)		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
ENTRADA SUPERIOR O CONTRAFRISO	PISO	ENTRADA SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	
no tiene	caña	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	buena
caña	madera	caña	caña	sobrepuestas	sobrepuestas	regular
madera o lata	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	empotradas	empotradas	mal
fibra	homogéneo armado	zinc	bloque ornamental			ruin
ladrillo o común	metal	ruberoide	madera tipo chazos o hierro			
ladrillo de adobe o bloque		asbesto cemento	aluminio			
tabiques modulares (vidrio, madera, etc.)		homogéneo armado	madera fina			
barra		teja	aluminio de color			
madera						
ladrillo						
piedra						
hormigón						
tierra						
cemento						
madera						
vidrio o granito fundido						
baldosa						
cerámica						
parquet o mayólica						
porcelanato						
mármol o mármol						
caña						
cane (paja)						
madera						
zinc						
ruberoide						
asbesto cemento						
homogéneo armado						
teja						
no tiene						
si tiene						
no tiene						
caña						
tablero o lata						
madera o vidrio						
bloque ornamental						
madera tipo chazos o hierro						
aluminio						
madera fina						
aluminio de color						
no tiene						
sobrepuestas						
empotradas						
no tiene						
sobrepuestas						
empotradas						
no tiene						
pisulina						
cuarto de maquina						
buena						
regular						
mal						
ruin						

2, 142, 5

2015	13	08	03	P00434
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.
FIDUPACIFICO A FAVOR DE LA SEÑORA.
PARRALES PINCAY MARIA EMILIA
CUANTÍA: USD \$ 67.390,00
DI (2) COPIAS
(JM)

FIDUPACIFICO - PARRALES

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintisiete (27) de marzo del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparece: Por una parte, en calidad de vendedora, la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, Fideicomiso Mercantil Biess - Los Esteros, debidamente representada por el Ingeniero, señor FRANCISCO ESTEBAN LEON CORONEL, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero señor David Cobo Borgia, Gerente General de la Fiduciaria, conforme consta de la copia certificada del Poder Especial que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante; por otra parte, en calidad de constructor, la compañía HGI.&M CONSTRUCCIONES S.A., debidamente representada por su Gerente General el señor VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI, conforme consta la copia certificada del nombramiento

otorgado en su favor y que se agrega a este instrumento como documento habilitante, de estado civil casado; y, por otra parte, en calidad de comprador la señora, PARRALES PINCAY MARIA EMILIA, de estado civil divorciado, por su propio y personal derecho; la compareciente bien instruida por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procedo de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, la parte vendedora, domiciliada en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad y cantón de Manta, la parte constructora y compradores domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase autorizar e incorporar una de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) La señora Parrales Pincay Maria Emilia portadora de la cédula de ciudadanía número uno-tres-cero-uno-cuatro-seis-cuatro-siete-tres-guión nueve; por su propio derecho, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar como "COMPRADOR" o "LA PARTE COMPRADORA". Se deja expresa constancia que para fines de esta escritura pública, se utilizará la palabra COMPRADOR o LA PARTE COMPRADORA de manera general, aún cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los Compradores; b) El Fideicomiso

Mercantil Biess - Los Esteros, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el Ingeniero Francisco Esteban León Coronel portador de la cédula de ciudadanía número uno-siete-cero-seis-ocho-cinco-cero-seis-seis guión cuatro, en su calidad de apoderado especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ingeniero David Cobo Barcia, conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como "FIDHICOMISO" y/o "VENDEDOR"; y, c) La Compañía HGL&M Construcciones S.A. debida y legalmente representada por su Gerente General el señor Vicente Antonio González Limongi portador de la cédula de ciudadanía número uno-tres-cero-cinco-dos-seis-uno-dos-dos guión dos, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como "CONSTRUCTOR". Las personas que comparecen a este contrato, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de la Sra. PARRALES PINCAY MARIA EMILIA cuyo estado civil divorciado domiciliados en las ciudades de Manta y en Quito, el Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración de la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos. Uno. Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de

mayo de dos mil once ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, aclarada mediante escritura pública otorgada el nueve de noviembre del dos mil once ante el mismo Notario; ambas inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón de Manta el veintinueve de Noviembre de dos mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil BIESS - LOS ESTEROS, en adelante el FIDEICOMISO. Dos. Dos. El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo que mantenga la tenencia y eventual administración del inmueble que se aportó al Fideicomiso en la escritura pública referida en el numeral dos punto uno; de esta misma cláusula, con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario denominado "Urbanización Maratea -Los Esteros" en adelante "el Proyecto Inmobiliario" o "la Urbanización", el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se haya comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales: Frente (Sur): tres cientos diecisiete metros sesenta y seis centímetros, avenida ciento ocho. Atrás (Norte): Partiendo desde el este hacia el oeste en ciento nueve metros cincuenta y siete centímetros, avenida ciento cuatro; desde este punto hacia el Sur en ciento cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Oeste en cuarenta y nueve metros veinticuatro centímetros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Noroeste en nueve metros treinta y cuatro centímetros, calle ciento quince; desde este punto hacia el Oeste, en cuarenta y tres metros siete centímetros,

con escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Norte, en cuarenta y cinco metros tres centímetros, escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Oeste, en ciento diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, avenida ciento seis. Costado derecho (Oeste): Partiendo desde el sur hacia el Norte, en setenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, cancha Tres Reyes; desde este punto en línea curva hacia el Oeste, doce metros; desde este punto hacia el Oeste en sesenta y cinco metros dieciséis centímetros, cancha Tres Reyes; desde este punto hacia el Norte en doce metros veintiséis centímetros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Oeste en treinta y cuatro metros diecisiete centímetros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Norte en cuarenta y seis metros veintiocho centímetros, con calle ciento catorce. Costado Izquierdo (Este): doscientos noventa metros lindera con calle ciento dieciséis. El área total del inmueble así delimitado es de setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados. Dos. Tres. Con fecha veinte nueve de febrero de dos mil doce, se suscribió entre el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros y la compañía HGL&M Construcciones S.A. un Contrato de Servicios de Construcción por medio del cual, ésta asumió las obligaciones que constan en dicho instrumento. Dos. Cuatro. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante Resolución número cero cero uno-ALC-M-JEB-dos mil doce de fecha trece de febrero del dos mil doce, aprobó el proyecto "Urbanización Maratea -Los Esteros". Dos. Cinco. Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre de dos mil doce ante Ab. Elsy

Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaria Cuarta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro del Propiedad del mismo cantón el doce de enero del dos mil trece, se protocolizaron los planos de la Urbanización del Conjunto Habitacional Maratea los Esteros". Forma parte de este Conjunto Habitacional el lote de terreno y vivienda signado con el lote número veinticinco de la manzana C, que es objeto del presente contrato. CLÁUSULA

TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las instrucciones establecidas en su contrato constitutivo, el Fideicomiso Mercantil Biess - Los Esteros, representado por Fiduciaria del Pacífico S. A. FIDUPACIFICO da en venta real y perpetua enajenación con transmisión de dominio y posesión, a favor de la señora Parrales Pincay Maria Emilia

, el lote de terreno y vivienda signado con el número veinticinco de la manzana C; que forma parte de la Urbanización Maratea -Los Esteros; ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos, dimensiones, superficies y demás características específicas del inmueble objeto de esta compraventa, son los siguientes: Frente: diez metros con calle dos; Atrás: diez metros con lote número cuatro y lote numero cinco; Costado Derecho: quince metros con Lote número veinticuatro.- Costado Izquierdo: quince metros con Lote número veintiséis .- Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. No obstante

expresarse superficies y linderos la compraventa del inmueble materia de este contrato, se la hace como cuerpo cierto, sin consideración a su cabida y comprenden todos los

usos, costumbres y servidumbres anexos al derecho de propiedad. El Comprador acepta la venta que el Fideicomiso realiza en su favor, en los términos y condiciones constantes en este contrato y escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA.-**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por las partes, de mutuo acuerdo, por el inmueble que es materia del presente contrato de compraventa, es de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USDS67.390,00) valor que la parte Compradora ya ha cancelado en su totalidad al vendedor. **CLÁUSULA QUINTA.-**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El VENDEDOR, transfiere a perpetuidad el dominio, uso y goce del inmueble materia de la presente compraventa a favor del COMPRADOR, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos que les son anexos, declarando que sobre dicho inmueble no pesa gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra limitación a su dominio, conforme consta del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. A pesar de esta declaración, el VENDEDOR responderá por el saneamiento en los términos de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS:** El COMPRADOR declara juramentadamente que los valores que ha entregado y que entregará como precio por el inmueble que adquiere por esta escritura pública, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo declara que autoriza a la Fiduciaria

Del Pacifico S.A. FIDUPACIFICO a realizar el análisis que considere pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO:** El COMPRADOR se somete a la Ordenanza de la Reglamentación Urbana de Manta, así como al Reglamento Interno de Copropiedad de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", comprometiéndose a cumplirlos y respetarlos. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES:** El COMPRADOR se obliga a asumir el pago de las expensas que le corresponden al inmueble que adquiere, desde el momento en que estas sean fijadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Copropiedad de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", eximiendo de cualquier responsabilidad a este respecto al VENDEDOR y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCION:** Quienes comparecen declaran que conocen que la Fiduciaria no es comercializadora, constructora, gerente de proyecto, promotora, fiscalizadora, ni participa de manera alguna en el proceso de construcción de la "Urbanización Maratea -Los Esteros"; en consecuencia no es responsable, ni puede serlo por la terminación oportuna, la calidad o la estabilidad de la obra que conforma el indicado proyecto. Los comparecientes aclaran que la compañía HGL&M Construcciones S.A., en calidad de Constructora de la "Urbanización Maratea -Los Esteros", será responsable por cualquier vicio existente en el inmueble objeto de este contrato, de tal manera que estos perezcan o

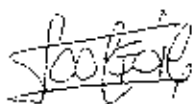
amenacer ruina, por vicio del suelo o en los materiales empleados en la construcción de dicho inmueble. La compañía HGL&M Construcciones S.A. asume total responsabilidad por los trabajos de construcción por ella ejecutados o cuya ejecución hubiere contratado, por el lapso de diez años subsiguientes a la fecha de suscripción de esta escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y siete del Código Civil, por lo tanto está obligada al saneamiento en los términos de Ley; excluyendo de esta manera al FIDEICOMISO y a su Fiduciaria de toda responsabilidad en el saneamiento relativo a la calidad de construcción del inmueble objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:** El Comprador se obliga a inscribir la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y entregar a la Fiduciaria, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de celebración de la presente escritura, una copia certificada de la misma con la razón de su inscripción en el indicado Registro. Esto sin perjuicio de que el Fideicomiso o el Constructor, de creerlo conveniente para sus respectivos intereses, puedan obtener dicha inscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, incluido el impuesto a la plusvalía, en caso de generarse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** La Parte Compradora declara expresa e irrevocablemente que los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública son producto de un acuerdo

libre y voluntario alcanzado entre el Comprador, Vendedor y el Constructor, por lo que, en caso de que obtenga un crédito con una institución financiera para cancelar el precio del inmueble objeto de esta compraventa, dicha institución no tendrá ninguna responsabilidad en lo que tiene que ver con la fijación del valor del precio del indicado inmueble, su forma de pago y el valor que debe pagarse para cancelar los impuestos municipales u otros que graven al inmueble; así como de cualquier otra responsabilidad que tengan en relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. La Parte Compradora declara que ha inspeccionado el inmueble que adquiere a través del presente instrumento, por lo que se encuentra conforme con el mismo y lo recibe a su entera satisfacción. Por consiguiente, realiza el pago del precio del inmueble en la forma determinada en esta escritura pública, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta del inmueble son de única y exclusiva responsabilidad de la Parte Compradora, del Vendedor y del Constructor, deslindando de responsabilidad a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble objeto de esta compraventa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRÁMITE:** Para solucionar cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con este contrato, las partes renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito y al trámite de juicio ejecutivo o verbal sumario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACION:** Las partes, en seguridad de que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos

intereses, aceptan este contrato y escritura.

CLÁUSULA

DECIMA QUINTA.- LA DE ESTILO.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogada Ma. Elizabeth Vincés Vera, portadora de la matrícula profesional número trece guion dos mil doce guion noventa y dos del Foro Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



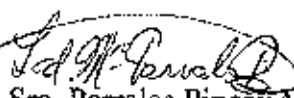
f) Ing. Francisco Esteban León Coronel
c.c. 170685066-4

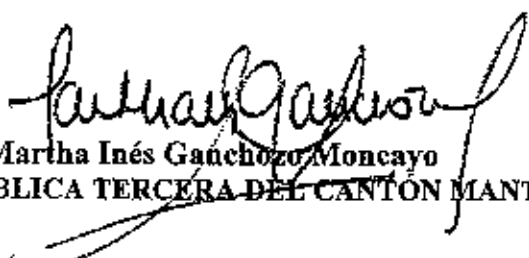
Apoderado Especial del señor David Cobo Barcia, Gerente General de la
Compañía Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO



f) Sr. Vicente Antonio González Jimongi
c.c. 130526122-2

Gerente General de la compañía HGL&M Construcciones S.A.


f) Sra. Parrales Pincay Maria Emilia
c.c. 130146473-9


Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN



CEDULA
CUIDADANIA
APellidos: CORONEL
LEON CORONEL
FRANCISCO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA MARCELA
SUAREZ ROMAN

170685

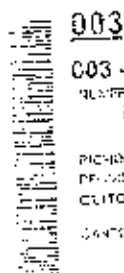


ESTADO CIVIL
SUPERIOR
APellidos: CORONEL
LEON HECTOR QUIROGA
NOMBRE: FRANCISCO ESTEBAN
CORONEL SANCHEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
2022-01-16

21/01/22

[Signature]

[Signature]



003

003 - 0146

1706850664

QUINTO DE CERTIFICADO
LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PICHINCHA
PICHINCHA
QUITO
CANTON 4

CIRCONSCRIPCION
LA CONCEPCION
PARAGOLIA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
Artículo 18 de la Ley Notarial, soy fe que las COPIAS que
antecedes en 4 fejas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta,

27 MAR 2015

Ab. Martha Inés González Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2528985 - Cel.: 099610334

E-MAIL: dra_norma@rendon@hotmail.com

E-MAIL: dra.norma@notariab@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PODER ESPECIAL QUE OTORGA

EL SEÑOR INGENIERO DAVID

HUMBERTO COBO BARCIA, EN

QUALIDAD DE GERENTE GENERAL

DE LA COMPAÑIA FIDUCIARIA

DEL PACIFICO SOCIEDAD

ANONIMA "FIDUPACIFICO"

CANTIA INDETERMINADA.

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil veec,

comparece ante mi Doctza. **NORMA MORAN DE RENDON**, Notaria

Octava del Cantón, comparece el señor Ingeniero **DAVID**

HUMBERTO COBO BARCIA, quien declara ser de estado civil

casado, de profesión Ingeniero Civil, por los derechos que

ejerce en calidad de GERENTE GENERAL de la

COMPANIA "FIDUCIARIA" DEL PACIFICO SOCIEDAD

ANONIMA "FIDUPACIFICO", conforme lo justifica con el

testimonio que acompaño como documento habilitante, a quien en

la presente se le otorga **LA PODERANTE**. La

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

dondeño en esta ciudad, con capacidad civil necesaria y suficiente

para obligarse y contratar a quien lo conocer personalmente doy fe,

firmado y rubricado en calidad de demand. Bien instruido en el

estado de los hechos, otorga **PODER ESPECIAL** al que




$$N = \frac{1}{\sqrt{2}} [H_1 + i H_2] \quad (6)$$

complicated by the
fact that

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

[illegible]
$$x(\lambda) = \frac{1}{\lambda} \left(\frac{1}{2} \lambda^2 + \frac{1}{2} \lambda \right) = \frac{1}{2} \lambda + \frac{1}{2}$$

FUNCTIONS by

AC 1970 (2) 800-1110

polymerization process.

$$C_{\text{eff}} = C_{\text{eff}}(\beta, \beta', \beta'', \beta''') = 0.1$$

Micromental de 0,1 mm e
0,01 mm.

[illegible]

compatible with the

2. $\mathcal{S}(\mathcal{C}_1, \mathcal{C}_2) = \mathcal{C}_1 \cup \mathcal{C}_2$ if and only if $\mathcal{C}_1 \cap \mathcal{C}_2 = \emptyset$.

1. *Conduct a literature review* to identify the most relevant research on the topic.

1. **NAME** _____
 2. **DATE** _____

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334

E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com

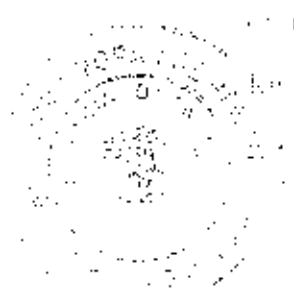
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

En fecho de cinco de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la
desempeño del Ingeniero Francisco León Coronel, como **FACTOR DE
COMERCIO**, autorizándolo al Gerente General de la compañía para que,
en carta, calificar, pueda realizar todos los actos y suscribir todos los
documentos necesarios para otorgar a favor del Ingeniero Francisco
León Coronel, en calidad de el Apoderado o el Mandante, un
poder especial, el cual que este cumpla las funciones de **FACTOR DE
COMERCIO**, en poder firme en la escritura que esta mantiene en
su poder de Otorgante, para llevar a cabo los trámites pertinentes para
la perfeccionamiento. Al efecto se agrega y forma parte de esta escritura
una copia con su firma manifiesta la certificación emitida por el
Secretaría del Directorio referente a la autorización antes indicada.

**CLÁUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE
COMERCIO** El señor Ingeniero Excmo. David Cobo Barba, en su
calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
Educera del Pacífico Sociedad Anónima **EDUPACÍFICO**, y conforme
los antecedentes expuestos, confiere poder especial, tan amplio y
suficiente, tal en Derecho se requiere, al señor Ingeniero Francisco
León Coronel, a fin de que este último, en ejercicio de este
poder especial, cumpla las funciones de **FACTOR DE COMERCIO** de la
Compañía **EDUCERA DEL PACÍFICO S.A.**, **EDUPACÍFICO**, en la
ciudad que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, E.
Mandante, en forma individual, sin más limitaciones que las
establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y
procedimientos de la Mandante, todo en su nombre y representación,
ejerciendo la función de Factor de Comercio, con todos los atributos y
obligaciones que esta implica y su representación, sin que esto sea en
ninguna forma, en los términos siguientes:



[illegible]

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 328 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2523448 - FAX: 2528965 - Cel: 099610324

E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com

E-MAIL: dra.norma@notaria8@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

1. Formularios de cualquier tipo, y, sean estos de constitución o cancelación de hipotecas, prenda o de cualquier otro de garantía; contratos de arrendamiento, arrendamiento mercantil; contratos bancarios en general; encaje corriente; seguro; avales bancarios; compraventa de inmuebles, mobiliario, vehículos; solicitar líneas de crédito e instrumentarlas.
2. Formular pólizas, papeles de crédito, endosar o avalizar letras de cambio.
3. Ser acreedor principal, cedente, deudor solidario, y cualquier otro.
4. Ser o no propietario de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de fianza en pago o establecer prohibiciones voluntarias de enajenación.
5. Ser o no propietario de crédito y suscribir la constitución, revivación, extinción, modificación, ampliación, renovación y liquidación de créditos fiduciarios así como su participación en ellos, respecto de los créditos.
6. Poderante actuando como su fiduciaria.
7. Seis.- Firmar como participante, y de acciones e instrumentarlas. Asistir a Juntas Generales de las Compañías que se encuentren dentro de los patrimonios en cuyo patrimonio existan acciones o participaciones de compañías.
8. Suscribir y suscribir las actas de asambleas.
9. Ocho.- Suscribir constancias documentales, expedir o no certificando de ese género que permitan las normas de firmas.
10. Nueve.- Firmar a nombre de la fiduciaria y de los fiduciarios que ella representa, el personal necesario para su creación, suscribir sus contratos de trabajo y las actas de finiquito de relaciones laborales, solicitar vistos buenos y contestarlos y cumplir con cualquier diligencia administrativa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o el ISS.
11. Diez.- Realizar todas las actividades operativas y administrativas de la fiduciaria, es el desarrollo de su actividad.
12. Once.- Formular el documento de la obligación social.
13. Doce.- Formular el contrato de fideicomiso y llegar a acuerdos.



$$| \mathbf{r} | \leq R \quad \text{and} \quad \mathbf{r} = (r_1, r_2, r_3) \in \mathbb{R}^3 \quad \text{with} \quad r_1^2 + r_2^2 + r_3^2 \leq R^2$$

El presente artículo se divide en tres secciones. En la primera se describen los principales tipos de tecnologías de información y comunicación (TIC) que se han desarrollado en los últimos años. En la segunda se describen los principales tipos de tecnologías de información y comunicación (TIC) que se han desarrollado en los últimos años. En la tercera se describen los principales tipos de tecnologías de información y comunicación (TIC) que se han desarrollado en los últimos años.

[illegible]

Elaborar un informe al personal de la escuela sobre el estado de la escuela y la necesidad de mejorar la calidad de la educación. El informe debe incluir una descripción de la situación actual, una evaluación de los problemas y una propuesta de soluciones. El informe debe ser claro, conciso y fácil de entender para el personal de la escuela.

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CALLE 420 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328905 - Cel: 099610334

E-MAIL: dra_norma@rendon@hotmail.com

E-MAIL: dra.norma.notaria@gmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR

Representar y contestar demandas ya sea en procesos de carácter civil, penal, agrario, inquilinato, tributario, administrativo, arbitraje, conciliación y de cualquier otro, cumplir con todos los actos que sean necesarios para el desarrollo de dichos procesos e incluso rendir informes y comparecer en toda clase de recursos, ya sea de apelación, casación, recurso de amparo y de amparo constitucional, ya sea en el primer grado de los negocios financieros que administra o en el segundo grado de la Fideicomisaria. Diecinueve.- Representar a la Fideicomisaria los negocios fiduciarios que administra ante el SRI y los organismos tributarios a nivel del poder central o de los gobiernos provinciales o municipales. Seleccionar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los Fideicomisos que administra y solicitar su actualización, emisión y actualización ante las autoridades competentes. Dieciocho.- Recibir, guardar y conservar todos los escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o que le corresponden con la ley o reglamentos pertinentes la Fideicomisaria se encuentra obligada a cumplir. Podrá presentar ante las autoridades demandas, contestarlas, peticiones, reclamos e interponer recursos cuando sean necesarios, a nombre de la Mandante o de los negocios fiduciarios administrados. Veinte.- Suscribir los Estados Financieros, balances de cuentas, memorias, informes de gestión y demás documentos de los negocios fiduciarios administrados. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Ingeniero Francisco Esteban Leon Coronel, en su calidad de poder judicial, me ha otorgado su favor, cumplir los deberes de la Fideicomisaria de la Compañía EL DIX CARBON





REV 0794613

conformidad con el numeral 5, del Art. 13 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante el cual se declara que la fotocopia que acompaño es igual a su original por lo que fue exhibida y que devolví al interesado.

NOTARIES

Dr. María María de Renda
ESTADIA OCTAVA DE
CANTÓN GUAYAS



SECRET

FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

En el presente documento se declara que el Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

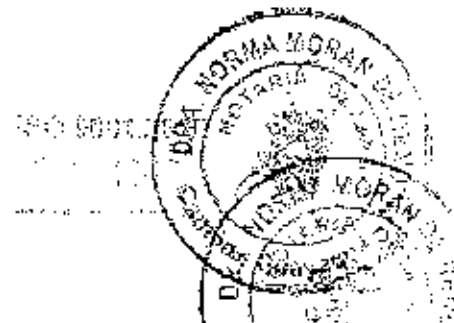
El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.

El Sr. [Nombre] ha sido designado como representante de la FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. en el [Lugar] y que el Sr. [Nombre] ha aceptado esta designación.



2017年10月10日 星期三 14:40
 2017年10月10日 星期三 14:40
 2017年10月10日 星期三 14:40

En consecuencia, me he dispuesto en el día 3 de agosto de 1964 a firmar el presente decreto de la siguiente manera:

El costo promedio de diciembre del 4to del año, queda incluido el promedio resultante de los elementos generados de la Compañía de 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 26

$$\frac{1}{2} \quad \frac{1}{2}$$

1

1. *Journal of the American Medical Association*, 1990; 263: 1025-1028.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* contents were determined by spectrophotometry using the method of Lichtenthaler and Whistler (1973).

J. S. J. & W. H.

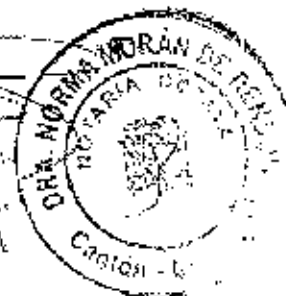
WANT TO KNOW A CAREER
CONSIDERATION? WE CAN HELP!
CALL US TODAY AT 800-368-3636

1. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 2. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 3. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 4. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 5. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 6. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 7. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 8. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 9. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.
 10. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

CONFIDENTIAL

SECRET

Dr. María Morán de Rosales
NOTARIA OCTAVA DE
CANTÓN GUAYAQUIL



SPR

COMPANIA DEL PACIFICO S.A. COMPACIFICO

1. <u>PROPOSED</u>	ENTADO	ASIGNADO	MATRIZ	FEC INICIO ACT	30/01/2010
2. <u>PROPOSED</u>				FEC CIERRE:	
3. <u>PROPOSED</u>				FEC RENOVACI	

[illegible]

1. The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be used for any other purpose.

100-105814-1	ESTADO LIBRE	REC. PROSEC. 250714
100-105814-2	ESTADO LIBRE	REC. PROSEC.
100-105814-3	ESTADO LIBRE	REC. PROSEC.

• **Prüfung:** 1. Klausur (20.01.2024), 2. Klausur (27.02.2024), 3. Klausur (27.03.2024)

[illegible]

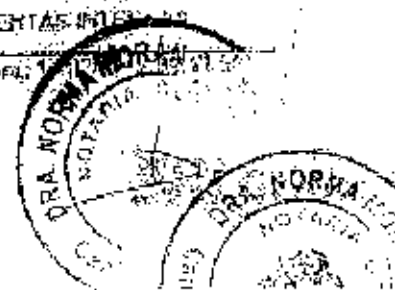
REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

100-443887-100

100-2-204 CONFIDENTIAL

SERVICIO DE RENTAS INER

3. Indicate the correct form of the verb in parentheses.



1. Name of the person	XXXXXXXXXXXX
2. Date of birth	XXXXXXXXXX
3. Place of birth	XXXXXXXXXX
4. Nationality	XXXXXXXXXX
5. Sex	XXXXXXXXXX
6. Marital status	XXXXXXXXXX
7. Education	XXXXXXXXXX
8. Occupation	XXXXXXXXXX
9. Address	XXXXXXXXXX
10. Telephone	XXXXXXXXXX
11. E-mail	XXXXXXXXXX
12. Signature	XXXXXXXXXX
13. Stamp	XXXXXXXXXX
14. Date	XXXXXXXXXX
15. Place	XXXXXXXXXX

[illegible][illegible]

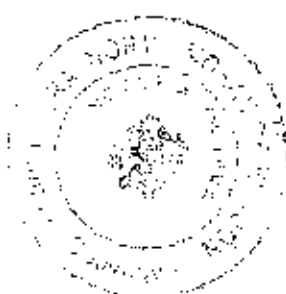
1997-1998 = 1995/1996 = 1.50

$$\begin{aligned} \text{Proof.} \quad & \text{Let } \mathbf{u} = (u_1, \dots, u_n) \in \mathbb{R}^n \text{ and } \mathbf{v} = (v_1, \dots, v_n) \in \mathbb{R}^n. \text{ Then } \mathbf{u} \cdot \mathbf{v} = u_1 v_1 + \dots + u_n v_n. \\ & \text{Let } \mathbf{u} = (u_1, \dots, u_n) \in \mathbb{R}^n \text{ and } \mathbf{v} = (v_1, \dots, v_n) \in \mathbb{R}^n. \text{ Then } \mathbf{u} \cdot \mathbf{v} = u_1 v_1 + \dots + u_n v_n. \\ & \text{Let } \mathbf{u} = (u_1, \dots, u_n) \in \mathbb{R}^n \text{ and } \mathbf{v} = (v_1, \dots, v_n) \in \mathbb{R}^n. \text{ Then } \mathbf{u} \cdot \mathbf{v} = u_1 v_1 + \dots + u_n v_n. \\ & \text{Let } \mathbf{u} = (u_1, \dots, u_n) \in \mathbb{R}^n \text{ and } \mathbf{v} = (v_1, \dots, v_n) \in \mathbb{R}^n. \text{ Then } \mathbf{u} \cdot \mathbf{v} = u_1 v_1 + \dots + u_n v_n. \end{aligned}$$
[illegible]

[Faint handwritten notes and stamps are visible in the background.]

4535214

1. Nombre de la Empresa
 2. Dirección de la Empresa
 3. Ciudad y País
 4. Fecha de Emisión
 5. Valor de la Emisión
 6. Moneda
 7. Plazo de Validez
 8. Observaciones





Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO

TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610334

E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com

E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

Quedan agregados a la matriz el nombramiento, y cédulas respectivas.

Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales. Leída que fue esta escritura de principio a fin en alta y alta voz por mí la Notaria al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se ratifica en su contenido, y para constancia de lo expuesto firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe.

p. COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA "FIDUPACIFICO"

ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

C.C. No. 9.114.4661-1

C.V. No. 1.114.4661-1

RUC. No. 0991293386001

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
La COPIA que acompaña es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 27 MAR 2015
que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a

Ab. Martha Lles Guachozo Manzano
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

LA NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGA ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE
ASÍ LO FIRMO Y RUBICO EN GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE
MARZO DEL DOS MIL TRECE, LA NOTARIA.



Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

MINISTERIO DE CONTABILIDADES Y SOCIEDADES



Acta No. 438/001

COMITÉ DIRECTIVO DE LOS ESTADOS

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

FECHA DE REUNIÓN	ESTADO	ASISTENTE	PRESENCIA	FECHA INICIO ACT.	FECHA FIN
27/03/2015	ESTADO	ASISTENTE	PRESENCIA	FECHA INICIO ACT.	FECHA FIN
27/03/2015	ESTADO	ASISTENTE	PRESENCIA	FECHA INICIO ACT.	FECHA FIN
27/03/2015	ESTADO	ASISTENTE	PRESENCIA	FECHA INICIO ACT.	FECHA FIN
27/03/2015	ESTADO	ASISTENTE	PRESENCIA	FECHA INICIO ACT.	FECHA FIN

El presente acta se levantó en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas del día 27 de marzo de 2015, en el salón de sesiones del Comité Directivo de los Estados, con la asistencia de los señores: ...

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedentes en 01 fojas útiles, anverso y reverso son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 27 MAR 2015
Ab. Martha Inés Gancedo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

[Firma]

[Firma]

Acta No. 438/001 GUAYAGUATE DE APOSTO Fecha y hora: 27/03/2015 09:55:33



ACTA DE LA SEPTIMA JUNTA ORDINARIA FIDEICOMISO BIESS - URBANIZACION LOS ESTEROS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hoy lunes 18 de junio del 2012, a las 11H30, en las oficinas del Banco del IESS BIESS, ubicadas en la Av. Amazonas N35-181 y Japón, de esta ciudad de Quito, se reúnen las siguientes personas, a fin de realizar la Séptima Reunión Ordinaria del Fideicomiso BIESS Urbanización Los Esteros:

1. Por el Banco del IESS BIESS:
Ing. Efraín Vieira - Gerente General BIESS
2. Por la Constructora HGL&M:
Antonio González - Gerente HGL&M Construcciones
Fernando Llor - Gerente Financiero HGL&M Construcciones
3. Por el FIAIDMI:
Ec. Gustavo Abdo - Gerente de Negocios Fiduciarios
4. Por Fiduciaria del Pacifico S. A.:
Ing. Jaime Guada G. - Oficial de Negocios Fiduciarios.

Dirige la reunión el Ing. Efraín Vieira - Gerente General Banco del BIESS, actúa como secretario Ing. Jaime Guada G., en representación de la compañía Fiduciaria del Pacifico S. A. FIDUPACIFICO.

Una vez constatado el quórum de la reunión se pone a consideración al orden del día:

1. Informe de la Gerencia Técnica
2. Tratamiento y designación de la empresa Comercializadora del Proyecto
3. Tratamiento de convenio entre La Liga Barrial, Ilustre Municipio de Manta, BIESS y Fideicomiso BIESS - Los Esteros
4. Aprobación de facturas de la campaña radial por el lanzamiento del proyecto inmobiliario.
5. Varios

Los miembros de la junta aprueban el orden del día y solicitan se continúe con el mismo.

DESARROLLO:

PUNTO UNO INFORME DE LA GERENCIA TECNICA

El Ing. Fernando Llor en representación de la empresa HGL&M Construcciones, en calidad de Gerencia de Proyecto, realiza una presentación ante los miembros de la junta en la cual da a conocer el Informe de la Gerencia de Proyecto al mes de mayo del 2012, el mismo contiene un informe legal, informe comercial, informe técnico, informe financiero, conclusiones y recomendaciones, así como un detalle fotográfico de la obra.

Se entrega un ejemplar del mismo como habilitante de la presente acta.

El Ing. Jaime Guada G. en acotación a una de las recomendaciones presentadas en el Informe de la Gerencia de Proyecto, señala que ya se encuentra abierta una cuenta corriente en el Banco del Pacifico N°735284 0, con la finalidad de que sean depositados en esta cuenta los valores que hayan sido recaudados por reserva o ventas de las unidades de vivienda.

RESOLUCION 7.1:

1. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban el informe presentado por parte de la empresa HGL&M Construcciones S.A. en su calidad de Gerente de Proyecto.
2. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo informado por el Ing. Jaime Guada respecto de la cuenta mantenida por el Fideicomiso BIESS - Los Esteros No. 735284-0 en el Banco del Pacífico, y señalan que es en esa cuenta donde deben ser depositados los valores que se reciban por reservas o ventas de las unidades de vivienda.

PUNTO DOS

TRATAMIENTO Y DESIGNACION DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DEL PROYECTO

El Ing. Antonio González en representación de la empresa HGL&M Construcciones, en calidad de Gerencia de Proyecto, propone a los miembros de la junta que la empresa MANAPROIN S.A. sea la empresa que comercialice el proyecto, señala que esta sugerencia la realiza ya que es una empresa que conoce bien el nicho de mercado, tiene una gran experiencia en la realización de ventas de productos inmobiliarios y tiene una base de datos de potenciales clientes que pueden adquirir un inmueble del proyecto.

RESOLUCION 7.2:

1. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo señalado por el Ing. Antonio Gonzalez para que sea MANAPROIN S.A. quien realice la comercialización del proyecto MARATEA, para lo cual instruyen al Fideicomiso BIESS- Los Esteros realice el análisis respectivo para ejecutar esta acción y, en el caso de ser favorable se proceda con la suscripción del respectivo contrato de servicios de comercialización con la empresa MANAPROIN S.A., caso contrario se analice el tema en la siguiente Junta de Fideicomiso.
2. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime señalan a la administración Fideicomiso BIESS- Los Esteros, una vez realizado el análisis respectivo y de ser favorable realizar la contratación con la empresa MANAPROIN S.A., se proceda a enviar el borrador del contrato de comercialización a las áreas respectivas para su aprobación y posterior suscripción.

PUNTO TRES

TRATAMIENTO DE CONVENIO ENTRE LA LIGA BARRIAL, ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA, BIESS Y FIDECOMISO BIESS - LOS ESTEROS.

El Ing. Antonio González Gerente General de la empresa HGL&M Construcciones hace referencia a e los miembros de la junta el tema del juicio que existía del terreno con la liga barrial y señala que actualmente existe otra demanda. Señala además que existe un documento de compromiso el mismo que se encuentra aprobado y firmado por parte del BIESS, el Municipio de Manta y el Director Provincial de Manabí, en el cual se señala que se entregara un monto de obra de \$120.000,00 de los cuales \$60.000,00 son por parte del Municipio de Manta y \$60.000,00 por parte de la empresa constructora HGL&M Construcciones.

RESOLUCION 7.3:

Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban y autorizan para que HGL&M Construcciones S.A. en representación del Fideicomiso BIESS - Los Esteros realice inversiones de obra por un monto de hasta \$60.000,00 los cuales serán considerados parte de los costos indirectos del proyecto.



PUNTO CUATRO

APROBACION DE LAS FACTURAS DE LA CAMPAÑA RADIAL POR EL LANZAMIENTO DEL PROYECTO INMOBILIARIO.

El Ing. Jaime Guada en representación del Fideicomiso BIESS - Los Esteros pone en conocimiento de los miembros de la Junta que la Gerencia de Negocios del BIESS mediante oficio No. 053-INFI-GNF-BIESS-2012 envió al Fideicomiso BIESS - Los Esteros la factura N°001-001-00031 de la empresa DRAXNEWS S.A. por un valor de \$7,186.16 y la factura No. 001-001-000783 de la empresa PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA. por un valor de \$5,328.96 por concepto de campaña radial y avisos de prensa respectivamente, las cuales se pone en consideración de la Junta para que se apruebe el pago de las mismas.

RESOLUCION 7.4:

Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban y autorizan para que el Fideicomiso BIESS - Los Esteros proceda a realizar los pagos respectivos de la factura N°001-001-00031 de la empresa DRAXNEWS S.A. y la factura No. 001-001-000783 de la empresa PGV PUBLICIDAD CIA. LTDA., aplicando los tributos de que exige la ley.

PUNTO CINCO

VARIOS

No existen puntos varios en esta junta.

Siendo las 12h30 del lunes 18 de junio del 2012, se declara levantada la reunión y para constancia de la misma suscriben la presente Acta, el señor Ing. Efraín Vieira, el señor Ec. Gustavo Abdo, el Ing. Antonio Gonzalez y la Secretaria que certifica.

Ing. Efraín Vieira
Presidente
Representante del BIESS

Ec. Antonio Gonzalez
Miembro de la Junta
Representante de HGL&M Construcciones

Ec. Gustavo Abdo
Miembro de la Junta
Representante del FIAIDMI

Ing. Jaime Guada G.
Secretario

NOTA: Esta hoja corresponde al Acta de la Séptima Junta Ordinaria del Fideicomiso BIESS - Urbanización Los Esteros, del 18 de Junio del 2012.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 hojas útiles, anversas y reversos son
iguales a los documentos presentados.
Manta, a
11 MAR 2015
Abd. Martha Inés Ganchessa Morcay
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Manta, 26 de Diciembre del 2011.

Economista.

Vicente Antonio González Limongi.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

C.C. 130526122-2

Dirección: Avenida 2 entre Calle 12 y 13, edificio Del Bank, 3er. Piso, oficina 311.

Ciudad: Manta.

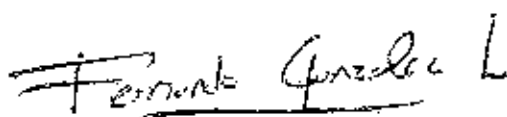
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía HGL&M Construcciones S.A., celebrada el día 23 de febrero del 2009, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde las funciones que señala el Estatuto en su parte pertinente.

La compañía HGL&M Construcciones S.A., se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Pública número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vincés., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009, y registrada en el Registro Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1.694 de fecha 13 de Octubre del 2009.

Cordialmente.-

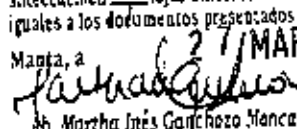


ARQ. FERNANDO VICENTE GONZALEZ LIMONGI
PRESIDENTE

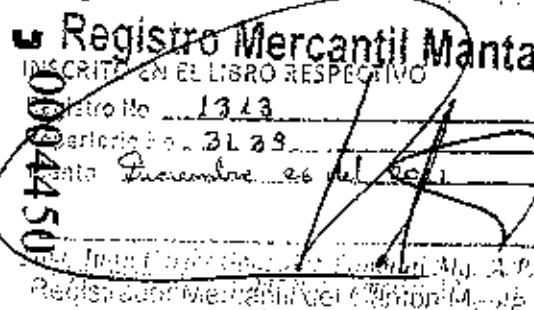
Manta, 26 de Diciembre del 2011.

RAZÓN: Acepto el cargo que precede.


VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI.
C.C. 130526122-2

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
se entregan en este momento son iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 27 MAR 2015

Ab. Martha Inés Gajchozo Mancayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA




Registro Mercantil Manta
INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Libro No. 1313
Folio No. 3129
Manta, Diciembre 26 del 2011
Ab. Juan Carlos Sánchez Cordero M.A.P.
Registrador Mercantil del Cantón Manta

REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art. 22 del Reglamento Urbano de Manta, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.

Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Manta."

NORMAS TECNICAS GENERALES

Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.

1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES	AREA (M2)	ESPACIO PROYECTADO
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES
		130,00	ADMINISTRACION
B	DEL 1 AL 15	2.294,05	VIVIENDAS
C	DEL 1 AL 28	4.237,46	VIVIENDAS
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES
D	DEL 1 AL 37	5.652,31	VIVIENDAS
E	DEL 1 AL 34	5.216,35	VIVIENDAS
F	DEL 1 AL 30	4.590,56	VIVIENDAS
G	DEL 1 AL 26	3.920,90	VIVIENDAS
H	DEL 1 AL 22	3.467,21	VIVIENDAS
I	DEL 1 AL 13	2.082,62	VIVIENDAS
		3.923,33	AREA COMUNAL Y PARQUEO DE VISITA
J	DEL 1 AL 30	4.614,52	VIVIENDAS
		1.637,62	AREA COMUNAL Y AREAS VERDES
K	DEL 1 AL 20	3.375,42	VIVIENDAS
		801,96	AREA COMUNAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CIRSCORRA DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

Fecha: 26/12/2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN DE PLANIFICACION
REVISADO
APPROBADO

MADE 26/12/2012

*Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros - Maratea", contemplando lo siguiente:
La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m², siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantará viviendas tipos de 106.49 m²; se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.*

Art.4.- El Complejo Habitación "Los Esteros - Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.

Art.5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av.105A .

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

*Art.6.- Las características de los lotes serán:
En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m².*

Art.7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.

Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Manta en solares menores de 200,00 m².

1.4.-ESPECIFICACIONES

Art.10.- Todas las edificaciones contara con:

- *En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado*
- *Paredes de bloque enfucido terminado en 10 cm de espesor.*
- *Acabado de piso de cerámica de 40x40*
- *Cubierta de Losa Alivianada de Hormigón Armado*
- *Ventanas de Aluminio bronce y vidrio natural*
- *Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF*

1.5.-Altura-

Art.11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura, manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.

1.6.-Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Frontal: -En solares medianeros con adosamiento pareado y con el frente a vías vehiculares, se mantendrán retiros mínimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2,00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o losa sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts. Lineales

Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estrictamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- De los Cerramientos

En la zona residencial se utilizara para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- Cerramiento esquinero

En solares esquineros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones:

a) Redondeado en la esquina del cerramiento que dé a la vía no sobrepasara una altura de un metro.

b) frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con área verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2,40 mts. pueden consistir en elementos corto-punzantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público.

Art.17.- Cerramientos Lateral, Posterior y frontal

Se permitirá mantener 2.40 mts de altura en los laterales y parte posterior del cerramiento sin el adosamiento de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde la línea de fábrica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de

1.00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Art. 18.- Registro de vista

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

Art. 19.- Luz y Ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindara ventilación e iluminación en forma natural.

Art. 20.- Fachada.-

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados, excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

Art. 21.- Pérgolas y Barbacoa.-

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinara con la administración de la Urbanización.

Art. 22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art. 23.- Toldos y cubierta para vehículos.-

Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art. 24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada.

Art. 25.- Sectores de servicio

Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bomba de agua, etc.

Estos deberán ocultarse de las visuales externas mediante grupos de arbustos, cerco vivo, o muro de mampostería, hasta una altura máxima de 2,40 mts. Para el último caso (muro de mampostería), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los párrafos 2.1, 2.2, 2.3.

Solamente se podrán proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o calles linderas, y será obligatorio recurrir a soluciones transitorias (esterillas, cañas, etc.) mientras se crea el cerco vivo o pantalla vegetal, si es esta la opción elegida.

Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.

Art. 26.- Tanques de agua y conductos

No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.

Art. 27.- DE LOS LETREROS Y CARTELES

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".

Art. 28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alisuras ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstas.

No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), parques, aceras, etc., por constituir bienes de uso comunales.

Art. 29.- DEL ASFO URBANO

Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, dentro de la urbanización.

Art. 30.- DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

1. *Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico: (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales básicos como el aire, agua, etc.*

2. A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.
3. De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda, debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.

Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.

Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.

Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS - MARATEA", se sujetará a la Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas; se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

- BIENES DE USO PUBLICO

Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.

Art.36.- Los dueños de mascotas tendrán un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alicuotas establecidas por la administración.

Art.38.- Cada copropietario, se encargara de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CNEL y EPAM.

Art. 39.- Revisado este reglamento, serán presentados los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta, para su correcta aplicación.

DESCRIPCION BASICA DEL PROYECTO

DE LA UBICACIÓN

La Urbanización " LOS ESTEROS - MARATEA", se encuentra ubicada en la Parroquia Tarquí, en el Barrio Lazareto, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Liga San Pablo, contiguo a la calle 116 y avenida 108.



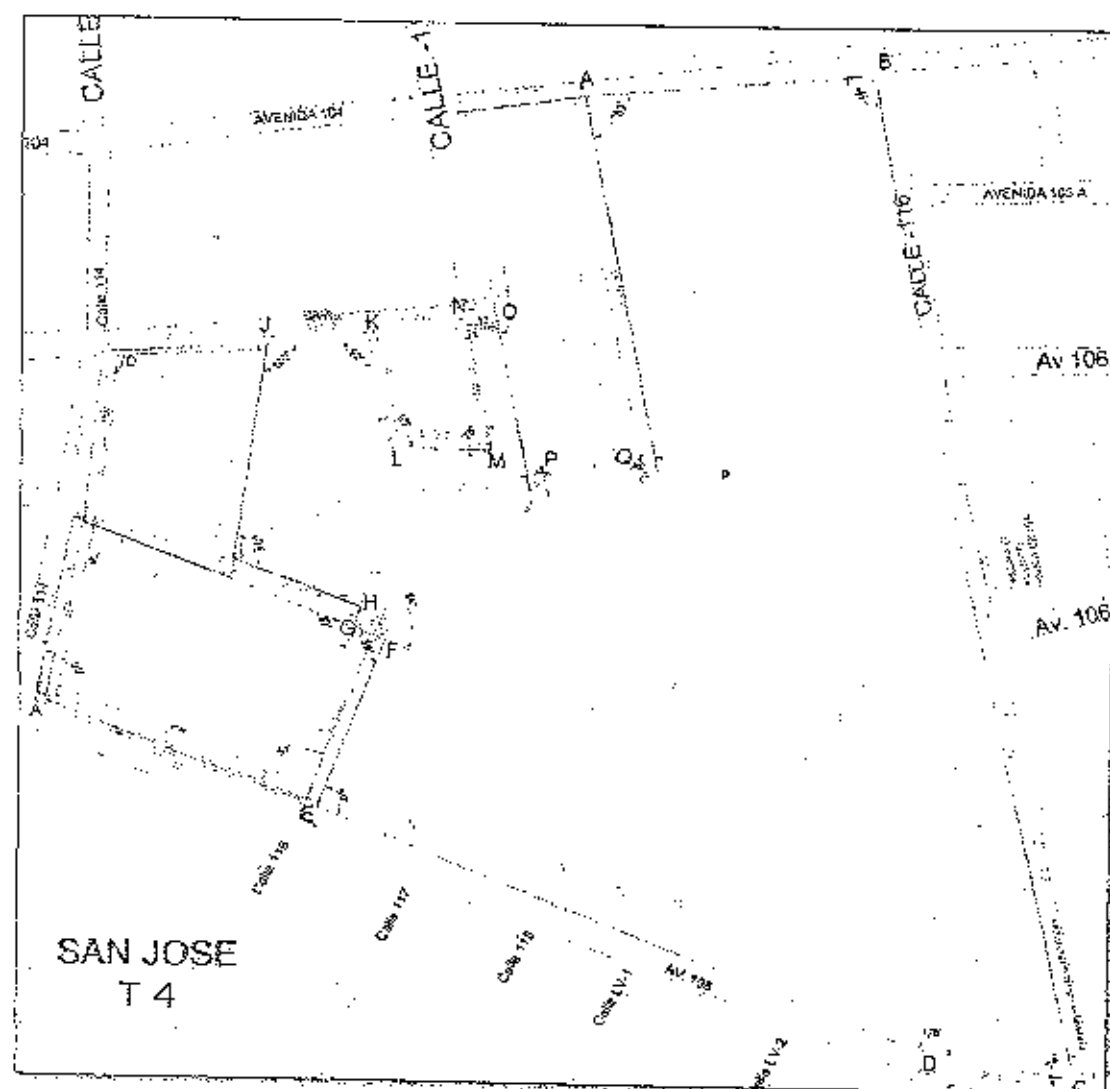
CUADRO DE COORDENADAS U.T.M DEL TERRENO

Vertices	LADOS	Distancias (metros)	ANGULOS INTERIORES	COORDENADAS U.T.M	
				NORTE	ESTE
A	A-B	12.43	85°00'00"	9694354.1287	533283.7583
B	B-C	13.26	179°00'00"	9694357.7779	533281.4589
C	C-D	21.50	179°00'00"	9694357.7779	533237.9276
D	D-E	12.33	179°00'00"	9694355.2319	533207.0409
E	E-F	17.35	179°00'00"	9694359.8612	533191.8548
F	F-G	30.12	177°00'00"	9694358.1852	533178.1322
G	G-H	70.23	175°00'00"	9694377.5585	533149.5102
H	H-I	34.92	180°00'00"	9694372.8299	533082.8058
I	I-J	106.7	179°00'00"	9694374.2505	533051.8216
J	J-K	78.42	90°00'00"	9693768.1852	532951.1975
K	K-L	85.15	85°00'00"	9693814.1792	532951.8349
L	L-M	12.26	97°00'00"	9694380.2228	532908.0055
M	M-N	34.17	90°00'00"	9694372.1548	532911.1160
N	N-O	43.28	97°00'00"	9694373.6837	532877.6139
O	O-P	67.65	105°00'00"	9694125.0316	532884.1371
P	P-Q	45.02	98°00'00"	9694033.9203	532907.3531
Q	Q-R	43.07	92°00'00"	9694558.9625	532907.5626
R	R-S	8.34	90°00'00"	9694085.0424	532927.3592
S	S-T	46.24	88°00'00"	9694377.0284	533010.1705
T	T-U	144.63	89°00'00"	9694384.5282	533090.1704
U	U-V	709.57	100°00'00"	9695025.5523	533061.6236
V	V-W	112.89	178°00'00"	9695551.0852	533150.4136
W	W-X	28.38	180°00'00"	9695322.4724	533211.4937
X	X-Y	58.02	179°00'00"	9695609.3217	533192.4108
Y	Y-Z	77.87	180°00'00"	9694829.3055	533211.4827
Z	Z-A	62.44	179°00'00"	9694750.4612	533229.1276
A	A-A	48.47	179°00'00"	9694752.4946	533241.4844

LAS COORDENADAS U.T.M ESTÁN REFERIDAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
REALIZADO POR EL MUNICIPIO DE MANTA DATUM P.SAD55
ÁREA DE DEMARCADA DEL TERRENO = 70 493.12 M2
PERÍMETRO = 1437.928 m

LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 108.; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.



AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA: 70.493,12 M2

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se sometieron de acuerdo a lo que estipula el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbanístico de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.

***PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO.-**

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art. 1), tal como se detallan a continuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.

CUADRO USO DE SUELO		
AREA SEGÚN ESCRITURA (M2)	70.493,12	100%
AREA SOPORTAL (M2)	3038,68	4,31%
AREA DE LOTES (M2)	42.568,59	60,39%
AREA DE CALLES	13.442,91	19,07%
AREA DE VEREDAS (M2)	4.436,61	6,29%
AREA VERDE Y COMUNAL (M2)	7.006,33	9,94%
TOTAL URBANIZABLE (M2)	67.454,44	95,69%
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1.650,00	hab.
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO	244,44	hab/has
UNIDADES HABITACIONALES	275	viv.
MANZANAS	11	MZ.
AREA PROMEDIO TERRENO	150	M2
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	106,49	M2

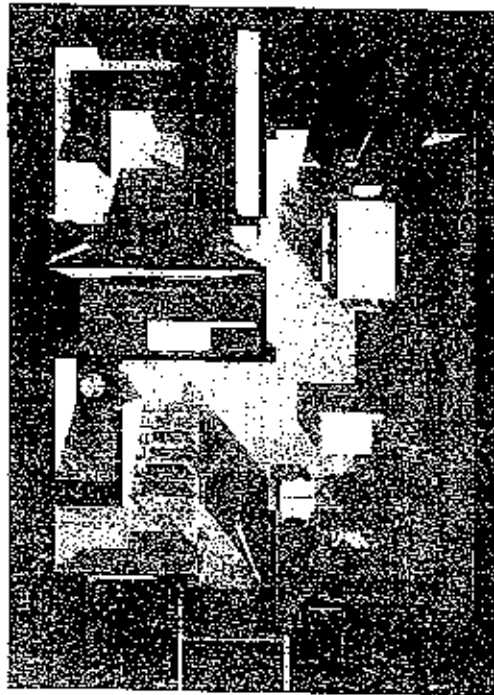
CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

Condiciones de las edificaciones: Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidad, intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta.

Condiciones de Usos: la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tendrá un uso de suelo residencial, inmuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo de 3.00 mts, frontal mínimo 2.50 mts, posterior mínimo 2.00 mts lineales.

Densidad: Conforme a la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Manta, la densidad neta estipulada es de 350 hab. /Ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1650 Habitantes.

DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

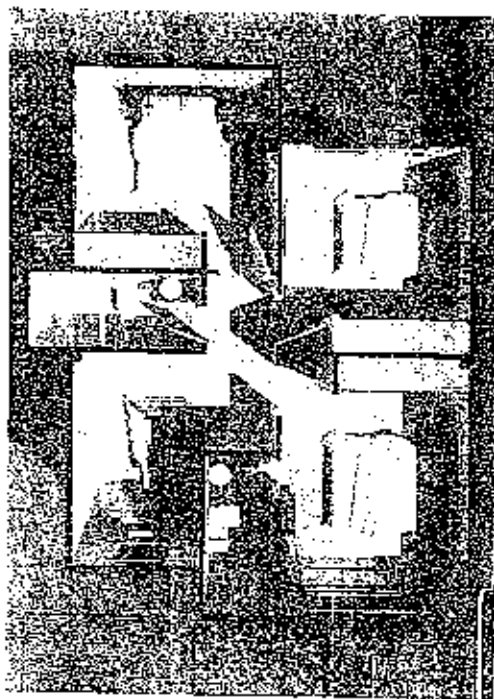


El proyecto comprende un tipo de vivienda.

VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos, 1/2 baño social, cocina, sala, comedor, lavandería, en un área aproximada de construcción de 106.49, m².

Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

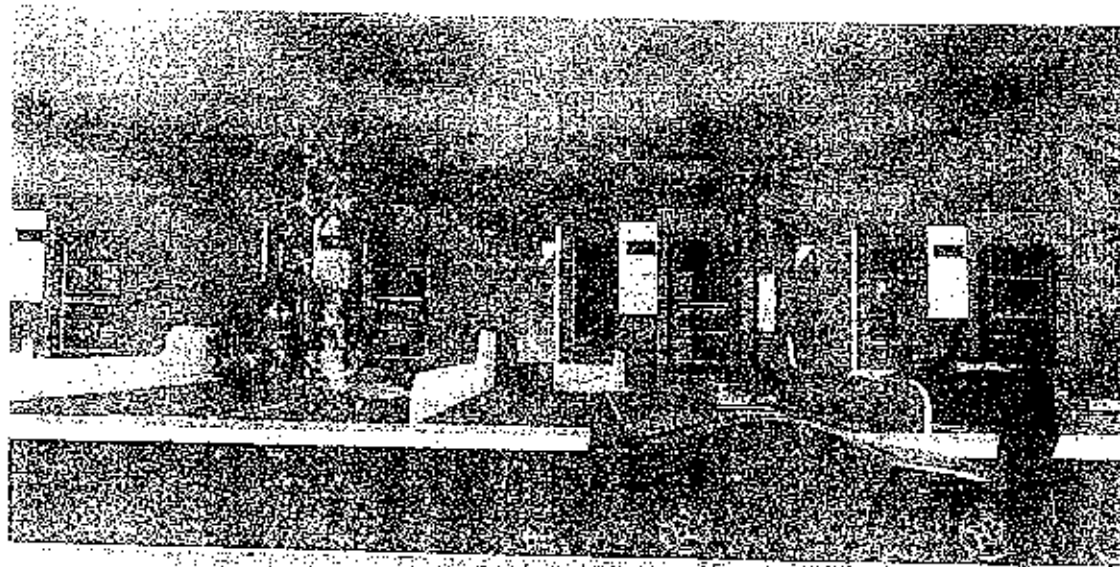
La altura interior por planta baja es de 2,60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2.60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible



La estructura de las viviendas será de Hormigón Armado, paredes de 10 cms de espesor enlucidos, es importante indicar que aunque las casas tienen una implantación pareada, la estructura y paredes son independientes para cada casa.

Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostras y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.



ANEXO 1.-

MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

Art. 1.- De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.

Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto el almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:

- a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generadas de conformidad con lo establecido en el presente instructivo*
- b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo*
- c) Las demás que establezcan las respectivas ordenanzas para los usuarios del servicio.*

Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes retornables

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otras, las siguientes características:

- a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección*
- b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección al moho y a la corrosión, como plástico caucho o metal*
- c) Dotados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la recolección*

- d) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.
- f) Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias inobjetables.

Art. 4.- De las características de los recipientes desechables.

Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

- a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su manipulación.
- b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo.
- c) De color opaco, preferentemente.

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre.

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.

Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) Ubicados en áreas dentro de la propiedad.
- b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.
- d) Serán construidos de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.

Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y desinfestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla.

Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

El aseo de los alrededores de contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.

Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido máxima del contenedor.

Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial.

- Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario



Art. 8.- De la prohibición de quemar basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento.

Art. 9.- De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacenamiento den origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de aseo.

Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohíbe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Los Esteros - Marateca.

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras.

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de aseo, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señala la entidad de aseo. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras

Art. 14.- De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que preste el servicio.

DE LA RECOLECCIÓN DE BASURAS

Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los municipios.

Es responsabilidad de las entidades de aseo recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio y con la

forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona o sector.

Art. 16.- De la oportunidad de la entrega.

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas metálicas donde colocar los paquetes.

Las cestas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y los animales domésticos.

Art. 17.- De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para recolección.

Se prohíbe a toda persona distinta a las del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el sitio de recolección.

Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.

Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de las basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargadas del servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

Art. 19.- En la recolección de las basuras.

La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

[Firma]
REVISADO

Fecha: 26/12/2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
RESOLUCIÓN 2012-266-11763-1012
APPROBADO (14/12/2014)

MANTA, 26 DE 12 DE 2014

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteceden en 9 hojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 27 MAR 2015
[Firma]
Ab. Martha Inés González Moneayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 MARIA JOSE GARCIA MONCAYO
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 MARIA JOSE GARCIA MONCAYO
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025

1980

1980

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 19 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 1 fojas utiles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mi.
 Manta, a 21 MAR 2015
 Martha Jose Garcia Moncayo
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Manta, 15 de ABRIL del 2013.

Señor
GUILLERMO JESUS QUINTANA JARAMILLO
C.C. 130809505-6
Nacionalidad: Ecuatoriana
Ciudad:-

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Gerencia General de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a las facultades y atribuciones del contrato de servicios de construcción suscrito por el Fideicomiso y HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., ha procedido a designarlo a usted como ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN MARATEA - PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS, funciones que ejercerá apegadas al Reglamento Interno de la Urbanización, debidamente aprobado por el GAD Manta.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

H.G.L. & M.

Econ. Antonio González Limongi
Gerente General de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Hoy 15 de abril del 2013, aceptó el cargo de ADMINISTRADOR TEMPORAL de la URBANIZACIÓN MARATEA - PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en esta feja útil, anverso y reverso son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 27 MAR 2015
Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESTADO DE GUAYMAS, S. R. L.
C. P. 7400000000



Organización de la empresa de la zona que cubre el territorio

Verificar la existencia de empresas de la zona que cubre el territorio.

Supervisar la actividad de la zona que cubre el territorio.

Supervisar la actividad de la zona que cubre el territorio.

Organización de la zona que cubre el territorio, para el desarrollo de la zona que cubre el territorio, y para el desarrollo de la zona que cubre el territorio, y para el desarrollo de la zona que cubre el territorio.

El presente documento es un documento de carácter informativo, y no tiene carácter de obligación.

Este documento es de carácter informativo, y no tiene carácter de obligación.

Este documento es de carácter informativo, y no tiene carácter de obligación.

ADONTECADO POR EL COMITÉ DE
GESTIÓN
COMITÉ GENERAL ADMINISTRATIVO
COMITÉ DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Organización de la zona que cubre el territorio

Organización de la zona que cubre el territorio, para el desarrollo de la zona que cubre el territorio.

ADONTECADO POR EL COMITÉ DE
GESTIÓN
COMITÉ GENERAL ADMINISTRATIVO
COMITÉ DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Organización de la zona que cubre el territorio, para el desarrollo de la zona que cubre el territorio.



ADONTECADO POR EL COMITÉ DE
GESTIÓN
COMITÉ GENERAL ADMINISTRATIVO
COMITÉ DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Este documento es de carácter informativo, y no tiene carácter de obligación.

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

069

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

099 - 0088

NÚMERO DE CERTIFICADO

1301484739

CEDULA

PARRALES PINCAY MARIA EMILIA

NAMAS
PROVINCIA
MANA
CAMBEN

CHOLONOR-PINCA
TARUN

SAN PEDRO

ZONA

[Handwritten signature]

C) DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 31 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 27 MAR 2014
Martha Ines Contreras Morcayo
Ab. Martha Ines Contreras Morcayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTANA JARAMILLO
GUILLERMO JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

1308095056

PROFESIÓN / ACTIVIDAD
BACHILLERATO ESTUDIANTE
NOMBRES DEL PADRE
QUINTANA RIVADENIRA GUILLERMO ALONSO
NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO BOWEN GLORIA PACIFICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-16

V2243V4442



IMPRESA GENERAL

IMPRESA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRÉ

078

078 - 0081

1308095056

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINTANA JARAMILLO GUILLERMO JESUS

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista al numeral 5
Artículo 19 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
anteriores en 21 fejas útiles, reversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí
Manta, 21 MAR 2015
Ab. Martha Ines González Morcago
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

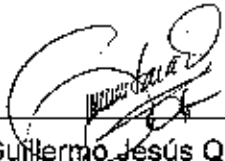


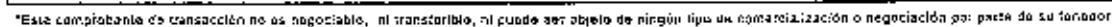
CERTIFICACION

En mi calidad de Administrador de la Urbanización Maratea - Los Esteros, certifico que la vivienda de la manzana "C" lote # "25", registrada a nombre del **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, no adeuda por concepto de alcótuas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Marzo del 2015.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,


Guillermo Jesús Quintana
C.C. 130809505-6
**ADMINISTRADOR DE LA
URBANIZACIÓN MARATEA
FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS**





3/18/2015 1:25

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-01-44-25-000	150,00	46550,83	163167	368153
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	FIDEICOMISQ BIESS - LOS ESTEROS	URB LOS ESTEROS-MARATEA MZ - C LT 25	Impuesto principal		485,51		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		139,65		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		605,16		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		605,16		
1301484739	PARRALES PINCAY MARIA EMILIA	NA	SALDO		0,00		

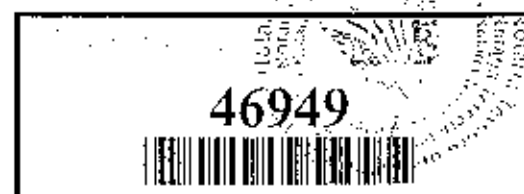
EMISION: 3/18/2015 1:25 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Srita Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

ESPACIO EN BLANCO



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46949:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *sábado, 12 de julio de 2014*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO 25 DE LA MANZANA 2001594
URBANIZACIÓN LOS ESTEROS- MARATEA, con las siguientes medidas y linderos.
FRENTE: 10,00m calic 2 ATRAS: 10,00m lote N° 4 y lote N° 5 COSTADO DERECHO:
15,00m lote N° 24 COSTADO IZQUIERDO: 15,00m lote N° 26 AREA TOTAL:
150,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45 25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12 17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44 29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45 29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4 12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: *sábado, 25 de agosto de 1951*
Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41
Número de Inscripción: 45 - Número de Repertorio: 534
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 25 de agosto de 1951*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

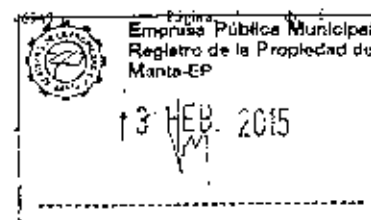
Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015392	Jaramillo Arteaga Manuel María	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: Moys

Ficha Registral:



Vendedor

80-0000000015391 Almeida Borja Lucindo

Viudo

Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: I Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institucion y mediante autorizacion especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Polí Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: I Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administracion y Gestion Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripcion se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

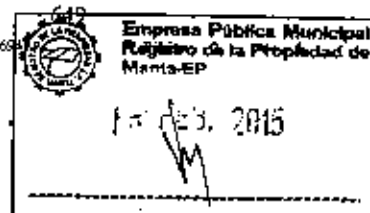
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administ		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	

Certificación impresa por: Maje

Fecha Registral: 16-03-2015





4 / 2 Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESE da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a titulo de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Bieess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375

5 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Mapa

Ficha Registral: 46949

Página: 1 de 3





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS DE LA URBANIZACIÓN CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha área no se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guíjarro Cabezas y también posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296, dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2406

Certificación impresa por: Moya





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Fideicomiso	2	
Planos	1	
Compra Venta	2	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:44:12 del jueves, 12 de marzo de 2015

A petición de: *Silvia Guzmán*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

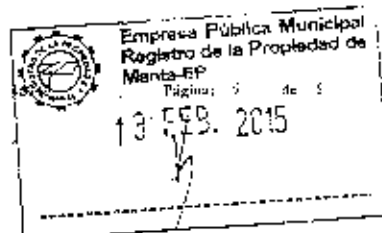
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚO
Y REGISTROS

No. Certificación: 0121509



Nº 0121509

Fecha: 11 de marzo de 2015

No. Electrónico: 29768



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-44-25-000

Ubicado en: URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ -C LT 25

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9750,00
CONSTRUCCIÓN:	36800,83
	46550,83

Son: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño-Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 11/03/2015 10:53:23

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070699



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en..... URBANO
perteneciente a SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS
..... URB. LOS ESTEROS - MARATEA MZ-C LT. 25
cuyo AVALUO COMERCIAL-PRESENTE asciende a la cantidad
de \$46550.83 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 83/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMP. DE UTILIDADES POR TENER I
..... ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN EL AÑO 1969

MPARRAGA

18 MARZO 2015

Manta, de del 20




Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Nº 00048556



ESPECIE VALORADA
USD 1,25
Nº. 102-0607

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Sra. **MARIA EMILIA PARRALES PINCAY**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad del Fideicomiso Biess-Los Esteros, ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Maratea", signado con el lote # 25, Manzana C, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle 2

Atrás: 10,00m. - Lote # 4

Costado derecho: 15,00m. - Lote # 24

Costado izquierdo: 15,00m. - Lote # 26

Área total: 150,00m².

Manta, Marzo 16 del 2015

Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

ok
JCM

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0099574

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de Marzo de 20 15

VALIDO PARA LA CLAVE
2044425000 URB.LOS ESTEROS-MARATEA MZ -C LT 25
Manta, diez y ocho de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00048555



ESPECIE VALORADA
USD 1:25
No. 288-606

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, con clave Catastral # 2044425000, ubicado en la manzana C lote 25 de la Urbanización los Esteros Maratea, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle 2.

Atrás: 10m. Lote 4 y lote 5

Costado derecho: 15m. Lote 24

Costado izquierdo: 15m. Lote 26

Area: 150m2

Manta, Marzo 16 del 2015


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Factura: 001-002-000002075



20151308003P00434

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONGAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

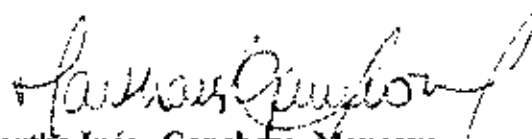


Escritura N°:		20151308003P00434					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1766350664	ECUATORIANA	APROBADO(A) ESPECIAL	FIDUPAC FICO
Natural	GONZALEZ LIMONG VICENTE ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1365261222	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	HGL&MCONSTRUCCIONES S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PARRALES PINCAY MARIA EMILIA	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301464735	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		COMPRVENTA					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		87350.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONGAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, otorga la COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, a favor de la señora MARIA EMILIA PARRALES PINCAY.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.				COPIA DE LA CÉDULA DE REGISTRO DE PROPIEDAD	
FECHA DE INGRESO:	12/12/14	FECHA DE ENTREGA:			
CLAVE CATASTRAL:	2044425				
NOMBRES y/o RAZÓN					
CÉDULA DE I. y/o RUC:	123456789				
CELULAR - FONO:					
RUBROS					
IMPUESTO PRINCIPAL:					
SOLAR NO EDIFICADO					
CONTRIBUCIÓN MEJORAS					
TASA DE SEGURIDAD					
TIPO DE TRAMITE:					
FIRMA DEL USUARIO					
INFORME DEL INSPECTOR:					
FIRMA DEL INSPECTOR					
FECHA:					
INFORME TÉCNICO:					
FIRMA DEL TÉCNICO					
FECHA:					
INFORME DE APROBACIÓN:					



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

204400239



46949



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 534

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: sábado, 12 de julio de 2014
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO 25 DE LA MANZANA C DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS- MARATEA, con las siguientes medidas y linderos.
FRENTE: 10,00m calle 2 ATRAS: 10,00m lote N°4 y lote N° 5 COSTADO DERECHO: 15,00m lote N° 24 COSTADO IZQUIERDO: 15,00m lote N° 26 AREA TOTAL: 150,00m2
SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	45 25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12 17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44 29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45 29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4 12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 534

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015392	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015391	Almeida Borja Lucindo	Viudo	Manta





Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963

Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institución y mediante autorización especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Arteaga Manuel María	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1951	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-0000000068557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administrativa		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacífico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demanda	78	05-mar-2009	648	649
Compra Venta	12	17-abr-1963	12	14





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 6.942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2). El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de futbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldio. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe, en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Bieess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. Fidupac		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375

5 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 45 - Folio Final: 93

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanización y dicha área no se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Juicio Ordinario N. 2008- 457, oficio fechado Manta 5 de Junio del 2013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y también posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296, dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000056883	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2400

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2
Planos	1
Compra Venta	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:31:54 del sábado, 12 de julio de 2014

A petición de:

Elaborado por: Mayra Dolores Salas Mendoza

131013711-0



Abg. Jaime E. Deleado Intriago



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 290975

7/24/2014 9:27

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-04-44-25-000	150 CO	\$ 9.750,00	URB LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LT 25	2014	146780	290975
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FIDEICOMISO B.ESS - LOS ESTEROS			Costa Justicia			
7/23/2014 12:00 CABRERA NARCISA			Ingresos por Mante			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 0,05		\$ 0,05
			TOTAL A PAGAR			\$ 0,05
			VALOR PAGADO			\$ 0,05
			SALDO			\$ 0,00

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

TITULO DE CREDITO COPIA

ABONO A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

No. 290974

7/24/2014 9:27

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-04-44-25-000	150 CO	\$ 9.750,00	URB LOS ESTEROS-MARATEA MZ C LT 25	2014	14677E	290974
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FIDEICOMISO B.ESS - LOS ESTEROS			Costa Justicia			
7/23/2014 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,93	\$ 0,17	\$ 3,10
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Ingresos por Manti			
			MEJORAS 2011	\$ 1,15		\$ 1,15
			MEJORAS 2012	\$ 1,36		\$ 1,36
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 34,63		\$ 34,66
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,98		\$ 0,88
			TOTAL A PAGAR			\$ 41,45
			VALOR PAGADO			\$ 41,58
			SALDO			\$ 0,05

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO : Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTRO



0114751

No. Certificación: 114751

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 24135

Fecha: 13 de agosto de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-44-25-000

Ubicado en: URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ.-C LT 25

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9750,00
CONSTRUCCIÓN:	36800,83
	46550,83

Son: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Ruperri

Director de Avalúos, Catastros y Registros